

Tercera Sesión Ordinaria 2020

Comité Coordinador
Sistema Nacional Anticorrupción

5. Presentación del Quinto Informe de seguimiento a la Recomendación no vinculante dirigida a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de las Entidades Federativas, relacionada con la selección de Jueces y Magistrados.

QUINTO INFORME

**RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE DIRIGIDA A LOS PODERES
EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS,
RELACIONADA CON LA SELECCIÓN DE JUECES Y MAGISTRADOS**

ÍNDICE

ÍNDICE.....	1
INTRODUCCIÓN.....	2
I. Antecedentes.....	3
II. Acciones realizadas en cumplimiento a la Recomendación	4
i) Envío de la Recomendación.....	4
ii) Primer reiteramiento de la Recomendación.....	4
iii) Segundo reiteramiento de la Recomendación.....	5
iv) Tercer reiteramiento de la Recomendación.....	6
v) Cuarto reiteramiento de la Recomendación.....	7
vi) Respuestas recibidas posteriormente a la presentación del Cuarto Informe de seguimiento a la Recomendación.....	7
III. Estado general de avance	9
CONCLUSIONES DEL QUINTO INFORME	11

INTRODUCCIÓN

El artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concibe al Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

El SNA cuenta con un Comité Coordinador, instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del sistema, que tiene bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

Para tal efecto, entre las facultades que posee el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (Comité Coordinador), se encuentra la de emitir recomendaciones públicas no vinculantes con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, según lo contempla el artículo 9, fracción IX de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA).

Ahora bien, las recomendaciones que en su caso emita el Comité Coordinador deben emanar del Informe Anual que rinda y apruebe dicho órgano colegiado. Al respecto, el párrafo tercero del artículo 57 de la LGSNA dispone que cuando del Informe Anual se desprendan recomendaciones, el Presidente del Comité Coordinador instruirá al Secretario Técnico para que, a más tardar a los quince días posteriores a que haya sido aprobado el informe, las haga del conocimiento de las autoridades a las que se dirigen.

Por su parte, el artículo 58 de la LGSNA establece que las recomendaciones no vinculantes que emita el Comité Coordinador a los Entes públicos serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del Informe Anual que presente el Comité Coordinador.

Las recomendaciones deben recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan, en un término que no exceda los quince días a partir de su recepción, tanto en los casos en los que determinen su aceptación como en los casos en los que decidan rechazarlas. En caso de aceptarlas deberá informar las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento.

Finalmente, en caso de que el Comité Coordinador considere que las medidas de atención a la recomendación no están justificadas con suficiencia, que la autoridad destinataria no realizó las acciones necesarias para su debida implementación o cuando ésta sea omisa, podrá solicitar a dicha autoridad la información que considere relevante.

I. ANTECEDENTES

En la Primera Sesión Ordinaria 2018 del Comité Coordinador, celebrada el 15 de enero del año 2018, mediante Acuerdo ACT-CC-SNA/15/01/2018.04 se aprobó el “Informe Anual del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción 2017, el cual incluía la Recomendación no vinculante a los poderes ejecutivo y legislativo de las entidades federativas, relacionada con la selección de Jueces y Magistrados” (Recomendación).

La Recomendación instruida por el Comité Coordinador se formuló con la finalidad de abonar a la consolidación de un Poder Judicial autónomo e independiente como forma de combatir la corrupción, a través de la adopción de un sistema eficaz en la designación de los máximos impartidores de justicia locales. En dicho sentido, el establecimiento de un mecanismo óptimo en la selección de juzgadores implica tutelar y garantizar los derechos fundamentales en dos aspectos principales, consistentes en:

1. Que exista seguridad jurídica en el Estado para la designación de sus Jueces y Magistrados, lo que se traduce en respetar los derechos fundamentales de equidad e igualdad de las personas que deseen acceder a esos cargos, privilegiando la aptitud y excelencia en su desempeño; y,
2. Que se dota de plena autonomía e independencia al Poder Judicial Estatal, pues un procedimiento homogéneo excluye, en mayor medida, la intervención de entes públicos en la designación de los Jueces y Magistrados, repercutiendo en el derecho fundamental de los gobernados a ser juzgados por tribunales libres e independientes

II. ACCIONES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN

i) Envío de la Recomendación

En observancia de lo dispuesto por el artículo 57, párrafo tercero de la LGSNA, con fecha 24 de enero de 2018 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (Secretaría Ejecutiva) envió la Recomendación a los gobernadores de las entidades federativas, así como a los congresos locales.

Considerando la cercanía, los oficios dirigidos al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal fueron entregados personalmente el día 25 de enero del 2018. De igual forma, el día 9 de febrero fue entregado el oficio dirigido al H. Congreso del Estado de Morelos, en virtud de no haber sido posible la notificación por mensajería.

El periodo en que los poderes ejecutivos locales y los congresos estatales recibieron la recomendación va del 24 de enero al 9 de febrero del 2018.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 57 y 59 de la LGSNA, las autoridades que recibieron la recomendación podían solicitar las aclaraciones y precisiones que estimaran pertinentes en relación con el contenido de dicha recomendación en un plazo no mayor a 30 días, o bien, contaban con un término que no excedía los 15 días a partir de su recepción, tanto en los casos en que determinaran su aceptación o rechazo, los cuales debían fundar y motivar.

En ese orden de ideas, considerando la fecha de notificación de la última recomendación a los poderes ejecutivos locales y los congresos estatales, el término para responder sobre la aceptación o rechazo concluyó el 28 de febrero de 2018, y el plazo para solicitar aclaraciones a la recomendación venció el 20 de marzo del mismo año.

Así las cosas, una vez concluido el plazo para solicitar aclaraciones a la Recomendación se tuvo que la Secretaría Ejecutiva recibió 21 respuestas de las cuales 11 eran de los poderes ejecutivos y 10 de los congresos de las entidades federativas, precisando que 4 de esas 10 respuestas fueron únicamente para informar que el asunto había sido turnado para su debida atención; lo que significaba que, 21 poderes ejecutivos y 22 congresos estatales no remitieron respuesta alguna.

ii) Primer reiteramiento de la Recomendación

En virtud de lo manifestado, en la Segunda Sesión Ordinaria 2018 del Comité Coordinador, celebrada el día 17 de abril del año 2018, se aprobó el acuerdo ACT-CC-SNA/17/04/18.03, mediante el cual se instruyó al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva a requerir

nuevamente la respuesta fundada y motivada de las autoridades que no se habían pronunciado aceptando o rechazando la recomendación objeto del presente informe.

En cumplimiento al acuerdo referido, se enviaron 21 oficios a los poderes ejecutivos de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Colima, Durango, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán; así como 26 oficios a los poderes legislativos de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Chiapas, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, con la finalidad de solicitar nuevamente el envío de la respuesta a la Recomendación.

Una vez que fueron enviadas y recibidas por las autoridades destinatarias la totalidad de las 47 comunicaciones de referencia, al 30 de junio del año 2018, la Secretaría Ejecutiva había recibido 24 respuestas, de las cuales 13 eran de los poderes ejecutivos, aclarando que una de ellas únicamente turnó el asunto, y 11 de los congresos de las entidades federativas, de las cuales 5 se remitieron a alguna comisión para su atención, y una más, del estado de Nuevo León que no daba respuesta a la Recomendación en el sentido de aceptarla o rechazarla, sino daba cuenta de la implementación de su sistema local anticorrupción. En ese tenor, 8 poderes ejecutivos y 15 congresos de las entidades federativas no habían remitido respuesta alguna al primer reiteramiento de la Recomendación.

iii) Segundo reiteramiento de la Recomendación

En consideración de lo antes expuesto, en la Tercera Sesión Ordinaria 2018 del Comité Coordinador, celebrada el 13 de septiembre de 2018, se aprobó el Acuerdo ACT-CC-SNA/13/09/18.04, mediante el cual se instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que realizara de nueva cuenta un requerimiento a las entidades que no habían dado contestación a la Recomendación, aceptando o rechazando la misma.

Cabe señalar que entre el 1 de julio de 2018, día siguiente a la fecha de corte del Segundo Informe de seguimiento a la Recomendación, y el 18 de septiembre del mismo año se recibieron 2 respuestas sustantivas¹ al primer reiteramiento, por parte de los Poderes Legislativos de Jalisco, aceptando parcialmente la Recomendación, y Tamaulipas, rechazando la misma

Por lo anterior, previo al envío del segundo reiteramiento de la recomendación de mérito, es decir, antes del 18 de septiembre del 2018, la Secretaría Ejecutiva había recibido 36

¹ Respuestas sustantivas: Expresa aceptación o rechazo a la Recomendación.

respuestas aceptando o rechazando la misma, 23 por parte de los poderes ejecutivos y 13 de los congresos de las entidades federativas.

Así las cosas, en ejecución del Acuerdo ACT-CC-SNA/13/09/18.04, la Secretaría Ejecutiva remitió 28 comunicaciones a los poderes ejecutivos locales y congresos estatales que no se habían pronunciado aceptando o rechazando la Recomendación.

En ese sentido, del 24 de septiembre de 2018, fecha en la que se recibió la primera respuesta al segundo reiteramiento de la Recomendación, al 14 de diciembre del mismo año, fecha de corte del Tercer Informe de seguimiento a la Recomendación, se obtuvieron 7 respuestas, de las cuales 4 son de los poderes ejecutivos y 3 de los congresos de las entidades federativas.

Con respecto a las respuestas sustantivas de los poderes ejecutivos, San Luis Potosí aceptó la Recomendación, mientras que los ejecutivos de Campeche, Nuevo León y Querétaro la rechazaron. Por su parte, los congresos de Nuevo León, Oaxaca y San Luis Potosí informaron que el asunto había sido remitido a alguna Comisión para su correspondiente atención.

iv) Tercer reiteramiento de la Recomendación

En consecuencia, durante la Primera Sesión Ordinaria 2019 del Comité Coordinador, celebrada el 5 de febrero de 2019, se aprobó el acuerdo SO-CC-SNA/05/02/2019.04, mediante el cual se instruyó al Secretario Técnico a que requiera nuevamente la respuesta fundada y motivada de las autoridades que no se han pronunciado aceptando o rechazando la Recomendación.

El Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva en cumplimiento a dicho acuerdo, el 15 de febrero de 2019, mediante el servicio de mensajería envió 5 oficios destinados a los poderes ejecutivos de Chiapas, Michoacán, Quintana Roo, Sinaloa y Tlaxcala. Además, el mismo día y por el mismo medio, envió 18 oficios dirigidos a los poderes legislativos de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán, con la finalidad de solicitar nuevamente respuesta a la Recomendación.

Cabe señalar que el oficio dirigido a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México fue entregado directamente en su oficialía de partes común por funcionarios de la Secretaría Ejecutiva el día 19 de febrero de 2019.

Una vez que fueron enviadas y recibidas las 24 comunicaciones por los respectivos poderes ejecutivos locales y congresos estatales, la Secretaría Ejecutiva recibió entre el 27 de febrero y el 15 de abril, 6 respuestas por parte de los congresos locales.

Con respecto a los poderes ejecutivos, es de destacar que no se recibió ninguna contestación a la Recomendación derivado de esta reiteración.

Por otra parte, con relación a las respuestas sustantivas de los poderes legislativos de las entidades federativas, se recibieron la aceptación del congreso del Estado de Guerrero y la aceptación parcial del congreso del Estado de San Luis Potosí.

v) Cuarto reiteramiento de la Recomendación

Tomando en consideración el tiempo transcurrido desde el envío del tercer reiteramiento y en virtud de no haberse recibido nuevas respuestas, en cumplimiento a los artículos 113, fracción III, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 59 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, dada la omisión, por parte de algunas autoridades, de responder la Recomendación aceptándola o rechazándola, el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva realizó las siguientes acciones:

El 9 de septiembre de 2019, por medio del servicio de mensajería, envió 5 oficios destinados a los poderes ejecutivos de Chiapas, Michoacán, Quintana Roo, Sinaloa y Tlaxcala. De igual forma, el mismo día y por el mismo medio, envió 13 oficios dirigidos a los poderes legislativos de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Durango, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán, con la finalidad de solicitar nuevamente respuesta a la Recomendación.

Cabe señalar que el oficio dirigido a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México fue entregado, por funcionarios de la Secretaría Ejecutiva, directamente en su oficialía de partes común el día 13 de septiembre de 2019.

Después de haber sido enviadas y recibidas las 19 comunicaciones a los respectivos poderes ejecutivos locales y congresos estatales, la Secretaría Ejecutiva recibió entre el 26 de septiembre y el 15 de octubre del 2019, 5 respuestas.

En dicho sentido, 2 respuestas fueron de los Poderes Ejecutivos de los Estados de Michoacán y Sinaloa, rechazando la Recomendación.

Finalmente, de los Poderes Legislativos se recibieron 3 respuestas: una aceptación por parte del Congreso de Hidalgo, un rechazo por parte del Congreso de Campeche y una copia de conocimiento por parte del Congreso de Tabasco.

vi) Respuestas recibidas posteriormente a la presentación del Cuarto Informe de seguimiento a la Recomendación

De forma posterior a la fecha de corte del Cuarto Informe de seguimiento a la Recomendación, es decir el 15 de octubre de 2019, se recibieron un par de respuestas al cuarto reiteramiento de la Recomendación. Por lo anterior, y en consideración a que a la

fecha no se ha realizado un nuevo reiteramiento, en el presente apartado se analizan dichas respuestas.

El 4 de noviembre de 2019 se recibió, por parte del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, un oficio dando cuenta a esta Secretaría Ejecutiva que el asunto había sido remitido a Comisión para su correspondiente atención.

Copia de Conocimiento²

Entidad Federativa	Sentido de la Respuesta
Oaxaca	El Licenciado Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca, dio respuesta al reiteramiento de la Recomendación, mediante Oficio No. AP/04018/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, comunicándole a esta Secretaría Ejecutiva el turno del asunto a la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, para su respuesta.

Por lo que hace a respuestas sustantivas, por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, se recibió en esta Secretaría Ejecutiva, el 8 de enero de 2020, el Oficio SELAR-939/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, mediante el cual cambian el sentido original de su respuesta a la Recomendación, de rechazo a aceptación.

Aceptación

Entidad Federativa	Sentido de la Respuesta
Michoacán	El Ingeniero Carlos Herrera Tello, Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en alcance al Oficio SGSP-2112/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, dio respuesta al reiteramiento de la Recomendación haciendo del conocimiento de esta Secretaría Ejecutiva la aceptación de la misma; señalando en ese sentido que, el marco normativo estatal vigente ya establece el procedimiento de selección de Jueces y Magistrados en concordancia con el contenido de la Recomendación.

² La autoridad únicamente informa que se ha turnado al área o áreas competentes para la atención y análisis de los temas planteados por la Recomendación.

III. ESTADO GENERAL DE AVANCE

Habiendo transcurrido aproximadamente dos años y medio desde la aprobación del Informe Anual del Comité Coordinador y como parte de éste, la Recomendación, se tiene que, del 24 de enero de 2018 al 30 de junio de 2020, fecha de corte del presente informe, se han recibido 54 respuestas, de las cuales 30 fueron remitidas por los poderes ejecutivos y 24 por los congresos de las entidades federativas. Asimismo, cabe señalar que una de las respuestas provenientes del poder ejecutivo de Chiapas y 3 de los congresos de Oaxaca, Sonora y Tabasco únicamente tuvieron la finalidad de informar que el asunto sería turnado a determinada área o comisión; es decir, no respondieron aceptando o rechazando la Recomendación. Asimismo, una respuesta por parte del congreso de Yucatán fue catalogada como “otros”, toda vez que la misma no acepta ni rechaza la Recomendación, sino que hace referencia a los avances en la integración del sistema estatal.

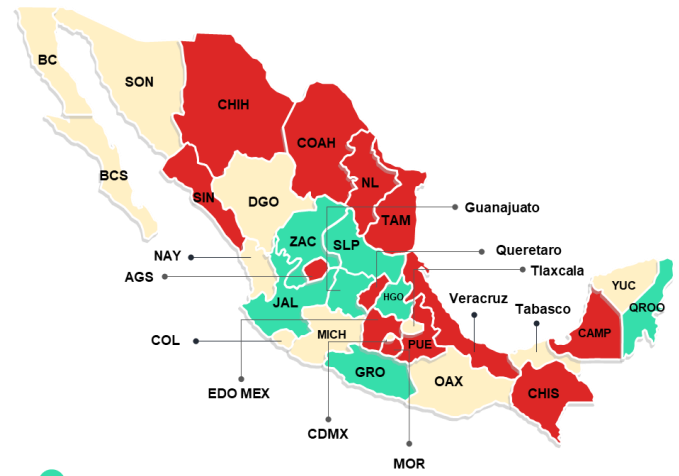
Ahora bien, respecto de las respuestas sustantivas de los poderes ejecutivos, se recibieron 6 aceptaciones por parte de Ciudad de México, Coahuila, Hidalgo, Michoacán, San Luis Potosí y Zacatecas, 2 aceptaciones parciales de las entidades de Aguascalientes y Sonora, así como 21 rechazos por parte de los estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Durango, Estado de México, Guerrero, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.

Finalmente, de los poderes legislativos locales, se cuenta con 4 aceptaciones de las entidades de Guerrero, Hidalgo, Quintana Roo y Zacatecas, 3 aceptaciones parciales de Guanajuato, Jalisco y San Luis Potosí, así como 13 rechazos por parte de los estados de Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz.

Los siguientes gráficos se adjuntan como apoyo visual respecto de lo señalado previamente en este apartado; es relevante indicar que, los poderes ejecutivos y legislativos que sólo remitieron copia de conocimiento son considerados como omisos en su respuesta, ya que como previamente se ha establecido de conformidad con el artículo 59 de la LGSNA las recomendaciones deberán recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan aceptándola o rechazándola.

TABLA INTEGRAL DE LAS RESPUESTAS A LA RECOMENDACIÓN Y SUS REITERAMIENTOS³

	SÍ	SÍ PARCIAL	NO	COPIA DE CONOCIMIENTO	OTROS	SIN RESPUESTA
PODER EJECUTIVO	(6) CDMX, COAH, HGO, MICH, SLP, ZAC	(2) AGS, SON	(21) BC, BCS, CAMP, CHIH, COL, DGO, GRO, GTO, JAL, MEX, MOR, NAY, NL, OAX, PUE, QRO, SIN, TAB, TAMPS, VER, YUC	(1) CHIS	(0)	(2) Q_ROO, TLAX
PODER LEGISLATIVO	(4) GRO, HGO, Q_ROO, ZAC	(3) GTO, JAL, SLP	(13) AGS, CAMP, CHIH, CHIS, COAH, MEX, MOR, NL, PUE, QRO, SIN, TAMPS, VER	(3) OAX, SON, TAB	(1) YUC	(8) BC, BCS, CDMX, COL, DGO, MICH, NAY, TLAX



³ Para los efectos de la Tabla, se entiende por: AGS, Aguascalientes; BC, Baja California; BCS, Baja California Sur; CAMP, Campeche; CDMX, Ciudad de México; CHIH, Chihuahua; CHIS, Chiapas; COAH, Coahuila; COL, Colima; DGO, Durango; GRO, Guerrero; GTO, Guanajuato; HGO, Hidalgo; JAL, Jalisco; MEX, Estado de México; MICH, Michoacán; MOR, Morelos; NAY, Nayarit; NL, Nuevo León; OAX, Oaxaca; PUE, Puebla; QRO, Querétaro; Q_ROO, Quintana Roo; SIN, Sinaloa; SLP, San Luis Potosí; SON, Sonora; TAB, Tabasco; TAMPS, Tamaulipas; TLAX, Tlaxcala; VER, Veracruz; YUC, Yucatán; y ZAC, Zacatecas.

CONCLUSIONES DEL QUINTO INFORME

Tomando en consideración la totalidad de las respuestas obtenidas y reportadas en los informes previamente presentados y los resultados recién referidos se evidencia un 76.56 % de participación; permaneciendo omisos en pronunciarse, aceptando o rechazando la Recomendación, los poderes ejecutivos de Chiapas, Quintana Roo y Tlaxcala (3), al igual que los poderes legislativos de Baja California, Baja California Sur, Ciudad de México, Colima, Durango, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán (12).

No obstante, se considera pertinente llevar a cabo una última comunicación solicitando la respuesta fundada y motivada de los poderes referidos en el párrafo anterior, conforme lo estipulado en la LGSNA, en el entendido que la colaboración y la coordinación entre las diversas instituciones del Estado es lo que permitirá que el SNA logre cumplir el objetivo para el que fue creado.

Finalmente, resulta de suma relevancia que, una vez que se tenga el corte final de las respuestas obtenidas, se lleve a cabo un análisis de las acciones que se comprometieron los poderes ejecutivos y congresos locales que han aceptado la Recomendación, a fin de consolidar los mecanismos implementados en torno a la construcción de estrategias homogéneas de prevención de la corrupción. Asimismo, con la elaboración de un informe final, se estaría en posibilidad de evaluar la eficacia de tal instrumento, tomando como base la implementación y cumplimiento de la Recomendación materia del presente informe.